

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia de actividad, para la instalación de garaje comunitario en Barreda.

Por parte de Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Sierra, 16 (Rep. don José Antonio Hurtado Ayllón), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 17/08, para la instalación de un garaje comunitario en la calle El Salto, número 8, de Barreda-Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 19 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15788

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2 OTROS ANUNCIOS****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Segunda**

Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 504/07.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 504 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: número 615/08.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Bruno Arias Berrioategortúa.- En la Ciudad de Santander a 9 de octubre de 2008. Esta Sección Segunda de la lima. Audiencia Provincial de Cantabria ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario número 31 de 2006 (rollo de Sala número 504 de 2007), procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Villa; y parte apelada la Comunidad de Propietarios de doña Mª Cristina número 26 de Santander, don Ángel Camus García, doña Francisca de La Hoz González, doña María del Carmen Cruz García, don Lorenzo Gómez Gómez, doña María Mercedes Iglesias Martínez, doña Amalia Galbon Zubillaga, doña Gloria Gómez Cobo, doña Angeles Quintos Pérez, doña Julia Caballero Morales, don Francisco Marcano González, don Luis González Camus, doña Mª Isabel Calzado Monasterio, don Jaime Luis Martínez Cadelo, don Fernando López, doña Diana María Gutiérrez López, don Jesús Prieto Echepare, doña

Raquel García Mazorra, doña María Gómez Peña, don Eugenio Cuevas Manrique, doña Concepción Ramos Gutiérrez, doña Mª Cristina Ruiz Pando, don Ángel Lagartos Espinel, doña María Angeles González Guerra, doña Carmen Bezanilla Losa, don Jesús Muñoz Díez, doña Mª Jesús Alonso Alegre y herencia yacente de don Ángel Vega Osuna y don Jorge Ferrero Caballero, herencia yacente de doña María González Camus, Comunidad Hereditaria de doña Elisa Gómez Pacheco, doña Rita Elena Rueda Fragua, estos últimos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el magistrado ilustrísimos señor don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Neila contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, la que debemos revocar y revocamos para en su lugar, estimando la demanda, condenar como condenamos a la Comunidad de Propietarios del Edificio número 26 de la calle María Cristina de Santander, a incluir dentro de la Comunidad la vivienda de los actores, semisótano a) de dicho inmueble, a que le asignen una cuota de participación, con modificación de las restantes en lo necesario, y a otorgar escritura pública de modificación del título constitutivo de la propiedad horizontal y de variación de las cuotas de participación fijadas en el inmueble. No se hace especial imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la secretaria de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados don Jorge Ferrero Caballero, herencia yacente de doña María González Camus, comunidad hereditaria de doña Elisa Gómez Pacheco y doña Rita Elena Rueda Fragua, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16ª, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente.

Santander, 12 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/15385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 101/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mª Soledad García Fernández contra la empresa «LACOMOL, S. C.», sobre despido, se ha dictado con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 20.702,49 euros más la cantidad de 4.000 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días